



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

Nº - 441 -2018-GRA/GR.

Ayacucho, 10 AGO 2018

#### VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2017-GRA/GR de fecha 07 de Junio del 2017, mediante el cual se le ha designado al Prof. **EDGAR JULIO MENESES GAVILAN**, en las funciones de Director del Programa Sectorial IV de la Dirección Regional de Educación, del Gobierno Regional de Ayacucho, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Presidente Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 12° del Decreto Supremo N° 018-85 – PCM, artículo 77 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°. 005-90-PCM; concordante con los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

Que, la Designación es una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente Entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen; por lo que, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del Titular del Pliego, en estricta observancia de lo prescrito en el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N°. 005-90-PCM;



Que, con fecha 09 de Agosto del año en curso, el Prof. EDGAR JULIO MENESES GAVILAN ha presentado su carta de renuncia a su condición de Director del Programa Sectorial IV de la Dirección Regional de Educación, por las razones que contiene dicho documento, por lo que a fin de garantizar la continuidad de dicho sector que es de suma importancia, es menester designar a quien lo reemplace en tan importante cargo;

Estando a las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867 LOGR y sus modificatorias; Ley N° 30693, Ley de Presupuesto Público del sector público para el año 2018; la Ley 28175, Ley Marco de Empleo Público, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0221-2017-JNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – ACEPTAR** la renuncia presentada por el Prof. **EDGAR JULIO MENESES GAVILAN**, a su condición de Director del Programa Sectorial IV de la Dirección Regional de Educación, del Gobierno Regional de Ayacucho, por las razones contenidas en su carta de fecha 09 de los corrientes, expresándosele el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestados a favor del ente Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al Lic. **JULIO ANDRES GUTIERREZ VALLE** en el cargo de Director del Programa Sectorial IV de la Dirección Regional de Educación, del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir su remuneración y los beneficios que por ley le corresponda.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que el funcionario citado en el primer artículo, efectuó la entrega formal del cargo de conformidad con lo establecido por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-090-PCM.

**ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a los interesados e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

